

LEY N° 12058

Crédito suplementario a las Partidas Nos. 34, 46, 57 y 58 del Pliego de Aeronáutica del Presupuesto General de 1953

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO.— Autorízase al Poder Ejecutivo para abrir un Crédito Suplementario por la suma de setecientos treinta mil soles oro (S/o. 730,000.-00), a fin de habilitar las siguientes partidas del Pliego de Aeronáutica, del Presupuesto General de la República, en vigencia:

A la Partida N° 34 ..	S/o	200,000.00
„ „ „ „ 46 ..	„	50,000.00
„ „ „ „ 57 ..	„	250,000 00
„ „ „ „ 58 ..	„	230,000.00
Total		S/o. 730,000.00

Este crédito será cubierto con cargo a los mayores ingresos que se obtengan en la ejecución del presente ejercicio presupuestal.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso en Lima, a los veintitres días del mes de diciembre de mil novecientos cincuentitres.

JULIO DE LA PIEDRA, Presidente del Senado.

J. M. PEÑA, Presidente de la Cámara de Diputados.

ALBERTO ARISPE, Senador Secretario.

I. MENDEZ, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cincuentitres.

MANUEL A. ODRIA.

EMILIO ROMERO.